

Plano	A05	11343212553622661423
Plano	A04	11343212165130441771
Plano	A03	11343212403140476106
Plano	A02	11343211772527306501
Plano	A01	11343212355267656073
PROGRAMA DE LOS TRABAJOS		11343120574101537052
PLIEGO DE CONDICIONES		11343117423513605101
ESTUDIO SEGURIDAD Y SALUD		11343137027573537033
SEPARATA 9	JARDINERÍA PLAZA	11343154652037516711
SEPARATA 8	TRAFICO	11343155673543414271
SEPARATA 7	INCENDIOS	11343155147065150216
SEPARATA 6	TELEFONIA	11343155006035123575
SEPARATA 5	ALUMBRADO PUBLICO	11343155775362026122
SEPARATA 4	RED ELECTRICA	11343155565665550717
SEPARATA 3	ABASTECIMIENTO	11343154516616657646
SEPARATA 2	SANEAMIENTO	11343155341230751323
SEPARATA 1	VIALES	11343155175773140752
RCD		11343154514602344512
ESTUDIO GESTION RESIDUOS		11343155210575565172
ESTUDIO AMBIENTAL_		11343154567241045072
ROTONDA 1y 2 VALLADO	ROTONDA 1, 2 /VALLADO	11343155536060701475
COMETIDA GASELEC		11343155626512137332
MEMORIA 1y 2		11343155725416667043
JUSTIFICACIÓN PRECIOS		11343155604630245400
PORTADA MPU		11350415701773123260
INDICE MPU		11350417123367064002

**4º.-** Contra este Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla que agota la vía administrativa procede interponer recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el B.O.C., de conformidad con los artículos 8.2, 10.1 a), 46 y concordantes de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- administrativa.

Igualmente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento de Organización administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B-O-EM, núm. 12 extraordinario de 29 de mayo de 1.996) en concordancia con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas los interesados podrán interponer en el plazo de un mes desde la publicación en el B.O.C., recurso de reposición con carácter potestativo previo al contencioso-administrativo ante el Consejo de Gobierno de la Ciudad.

Éste se entenderá desestimado si transcurriere el plazo de un mes desde su presentación, sin que por la Administración se haya resuelto. Si se opta por este recurso no se podrá acudir a la vía jurisdiccional hasta que sea resuelto expresamente o se desestime por silencio. El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo se contará a partir del día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en que éste debe entenderse presuntamente desestimado.

No obstante, los interesados podrán utilizar cualquier otro recurso, si así lo estiman oportuno, bajo su responsabilidad.”